



# **CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE OAXACA**

*COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE OAXACA.*

## Mensaje de la Secretaria

En mi carácter de titular de la Secretaría de las Mujeres de Oaxaca y responsable de implementar acciones de capacitación y promoción orientados a eliminar la desigualdad de género, el hostigamiento sexual, acoso sexual y propiciar la adecuada convivencia propiciando actitudes responsables, transparentes y honestas en las servidoras y servidores públicos, me es grato presentar al personal de esta Secretaría el código de conducta de esta institución, mismo que es de observancia general y obligatoria.

Tenemos la responsabilidad de incorporar la perspectiva de género, así como formular y promover políticas públicas para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, fomentando el desarrollo social, cultural, político y económico que aseguren el buen manejo de los recursos públicos. Brindar la atención, prevención, sanción y emanar a una vida libre de violencia hacia las mujeres, hombres, niños, niñas y adolescentes como objeto, proponer, promover y ejecutar las políticas, planes, programas y medidas, con un criterio transversal en todas las dependencias y entidades de la administración pública estatal.

Nuestro compromiso como servidoras y servidores públicos, es el trato respetuoso y digno hacia el ámbito laboral, así como su ámbito en la prestación del servicio. Les exhorto a que conozcamos los Valores, Principios Éticos y Reglas de Integridad Contemplados en este Código y los adoptemos para que rijan nuestras acciones en el desempeño de las tareas que cada uno de nosotros tengamos asignadas en nuestra institución y logremos lo que espera la sociedad: tener servicios de calidad con responsabilidad social, transparencia y rendición de cuentas, cumpliendo el mandato constitucional y mejorando la imagen del servicio público.

**Maestra Ana Isabel Vásquez Colmenares Guzmán.**  
**Titular de la Secretaría de las Mujeres de Oaxaca**



2016 - 2022  
SECRETARÍA DE  
LAS MUJERES  
DE OAXACA  
OFICINA DE LA SECRETARÍA

## ÍNDICE GENERAL

- I. Introducción.
- II. Misión, Visión, Objeto, Alcance, Observancia.
- III. Código de ética para servidoras y servidores públicos de la Secretaría de las Mujeres de Oaxaca.
  - **Marco Jurídico**
- IV. Principios Rectores que las servidoras y servidores públicos de la Secretaría de las Mujeres de Oaxaca deben implementar.
- V. Valores que las servidoras y servidores públicos de la Secretaría de las Mujeres de Oaxaca deben implementar.
- VI. Reglas de integridad para el desempeño de la comisión del personal que labora en la Secretaría de las Mujeres de Oaxaca.
  - **Actuación Pública**
  - **Información Pública**
  - **Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones**
  - **Programas Gubernamentales**
  - **Trámites y Servicios**
  - **Recursos Humanos.**
  - **Administración de bienes Muebles e Inmuebles**
  - **Procesos de Evaluación**
  - **Control Interno**
  - **Procedimiento Administrativo**
  - **Desempeño Permanente con Integridad**
  - **Cooperación con Integridad**
  - **Comportamiento Digno**
- VII. Dirección Especializada
- VIII. Método para medir y evaluar el cumplimiento.
- IX. Observaciones dirigidas a las servidoras y servidores públicos de la Secretaría de las Mujeres de Oaxaca.
  - **Denuncia**
- X. Glosario

## I. Introducción

Las servidoras y servidores públicos ejercemos funciones con la responsabilidad de garantizar el cumplimiento de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia basadas en una conducta de excelencia, brindando un trato igualitario a todas las personas, evitando cualquier acción u omisión que menoscabe la dignidad humana.

El Código de Ética para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, publicado el 24 de abril de 2019 en el Periódico Oficial del Estado, consagra los valores Constitucionales, Institucionales y Personales que representan el marco de actuación de los que somos parte de esta Institución.

De lo expuesto es que se invita a todos las servidoras y servidores públicos de ésta dependencia a conocer y hacer suyo este Código, adoptando cada una de las acciones descritas como una forma de trabajo y un estilo de vida, con el único propósito de dignificar el servicio público, fortalecer sus instituciones y lograr así el bienestar de la ciudadanía, el respeto a las leyes y el progreso del Estado de Oaxaca.

## II. MISIÓN, VISIÓN, OBJETO, ALCANCE, OBSERVANCIA Y CONFLICTO DE INTERESES.

### Misión

Hacer efectivo el derecho constitucional de igualdad entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la perspectiva de género en la política gubernamental y en las políticas públicas que implementa la administración pública estatal y municipal para que las mujeres y hombres puedan ejercer todos sus derechos, tanto en el ámbito público como en el privado, orientando a la nación al cumplimiento de la igualdad sustantiva, así como al respeto de los derechos humanos que servidores y servidoras públicas deben cumplir, brindar la atención, prevención, sanción y emanar a una vida libre de violencia hacia las mujeres.

### Visión

Ser la instancia rectora de la política de igualdad así como prevenir y sancionar todo aquello que violenta a las mujeres, niñas y niños en el estado de Oaxaca, facultada por el poder ejecutivo y reconocido por la sociedad civil como la encargada de defender los derechos de las mujeres y por lo tanto el de los hombres garantizar igualdad sustantiva y erradicar la violencia contra toda persona a la que se le violenten sus derechos humanos, fortalecer la cultura del respeto entre hombres y mujeres, accediendo con las mismas oportunidades al uso de servicios y recursos de la sociedad así como en la toma de decisiones en los diferentes ámbitos, para que nuestro estado tenga un mejor desarrollo social.

### **Objetivo**

Definir a partir de las líneas estratégicas, acciones y metas alineadas a los instrumentos rectores de los derechos de las mujeres y hombres, el quehacer de la Secretaría de las Mujeres de Oaxaca (SMO) para un mayor seguimiento e incidencia en cada una de las funciones del personal que la conforman, fomentar la participación social, para lograr la igualdad sustantiva y tener un ámbito armonioso.

### **Alcance**

Servidoras y Servidores Públicos de la Secretaría de las Mujeres de Oaxaca, sin distinción de jerarquías, grados y funciones, cumplirán a cabalidad con los principios y valores éticos dentro del marco de sus atribuciones y responsabilidades para llevar a cabo la promoción y difusión de la defensa y respeto a los derechos humanos.

### **Observancia**

El presente Código de Conducta es de cumplimiento de los valores y principios aplicables para la Administración Pública de Oaxaca; norma las políticas y lineamientos de la Secretaría de las Mujeres de Oaxaca, así como el desenvolvimiento laboral y profesional de servidoras y servidores públicos, reflejando el compromiso del actuar de forma responsable, legal y ético.



JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO



Gobierno del Estado



Secretaría de las  
Mujeres de Oaxaca

### III. CÓDIGO DE ÉTICA PARA SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.

El objetivo del Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, es el fortalecer y orientar el comportamiento de conductas de Servidoras y Servidores Públicos en el desempeño de sus funciones en el cual se establecen los principios y valores éticos rectores bajo los cuales deberán conducirse para el eficaz ejercicio de sus funciones, es por ello la importancia de enunciar los principios y valores de dicho Código:

#### ➤ Marco Jurídico

Para las servidoras y servidores públicos de esta secretaría es un compromiso cumplir con lo señalado en el artículo 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en relación al artículo 116 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, los cuales nos regiremos en el ejercicio de la función pública que debe apegarse a los principios de Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad y Eficiencia, con el propósito de que impere invariablemente en las servidoras y servidores públicos una conducta digna que fortalezca a la institución pública y que a su vez responda a las necesidades de la sociedad.

La Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos establece en su artículo 113 que el Sistema Nacional Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

El artículo 6, 7 y 15 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en los cuales se contemplan que todos los entes públicos están obligados y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público.

El título Segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, que contemplan que para asegurar el cabal cumplimiento de los principios y obligaciones que la misma impone a los servidores públicos, las dependencias y entidades deberán establecer acciones permanentes que delimiten las conductas que en situaciones específicas deberán observar los servidores públicos adscritos a las mismas en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

Las Servidoras y Servidores Públicos de la Secretaría de las Mujeres de Oaxaca, respetan los Derechos Humanos, y el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan,

promueven y protegen de conformidad con los principios de Universalidad, que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo, igualdad y no discriminación, las servidoras y servidores públicos prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, la filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

Las disposiciones de la ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia son de orden público, interés social y de observancia general en la República Mexicana.

La presente ley en su artículo primero tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres, ratificados por el Estado mexicano.

La ley de Igualdad entre Mujeres y hombres para el Estado de Oaxaca, tiene por objeto promover y garantizar la Igualdad de oportunidades y de trato entre Mujeres y Hombres y establecer los lineamientos y mecanismos institucionales que hagan posible la igualdad sustantiva a través de medidas especiales de carácter temporal o compensatorias, que aseguren el empoderamiento económico de las mujeres y en la toma de decisiones en los ámbitos público y privado. Son principios rectores de la presente Ley, la igualdad, la no discriminación, la equidad, progresividad y todos aquellos contenidos en la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, Tratados y Convenciones Internacionales referente a los derechos de las mujeres, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

#### IV. PRINCIPIOS RECTORES QUE LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE OAXACA DEBEN IMPLEMENTAR.

- a) **LEGALIDAD:** Las Servidoras y Servidores Públicos de la Secretaría de las Mujeres de Oaxaca, realizaremos solo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a sus empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
  - b) **HONRADEZ:** Servidoras y Servidores Públicos de la Secretaría de las Mujeres de Oaxaca, nos conduciremos con rectitud sin utilizar nuestro empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que estamos conscientes que ello compromete las funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
  - c) **LEALTAD:** Servidoras y Servidores Públicos de la Secretaría de las Mujeres de Oaxaca, corresponderemos a la confianza que el Estado nos ha conferido, teniendo una vocación de servicio a la sociedad y satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
  - d) **IMPARCIALIDAD:** Servidoras y Servidores Públicos de la Secretaría de las Mujeres de Oaxaca, brindaremos a los ciudadanos general el mismo trato, no concederemos privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos ofrecen su compromiso para tomar decisión o ejercer sus funciones de manera objetiva.
  - e) **EFICIENCIA:** Servidoras y Servidores Públicos de la Secretaría de las Mujeres de Oaxaca, actuaremos conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de las funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según nuestras responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en la aplicación.
- a) **TRANSPARENCIA:** Servidoras y Servidores Públicos en el ejercicio de sus funciones protegen los datos personales que estén bajo su custodia; privilegien el principio

de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental.

- f) **RENDICION DE CUENTAS:** Servidoras y Servidores Públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- g) **EFICACIA:** Es la capacidad que deben tener Servidoras y Servidores Públicos de la Secretaría de las Mujeres de Oaxaca, para alcanzar un servicio orientado al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño para lograr metas y objetivos institucionales que deriven del ejercicio de su empleo, cargo o comisión
- h) **INTEGRIDAD:** Servidoras y Servidores Públicos de la Secretaría de las Mujeres de Oaxaca, actuaremos siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o desempeño; una ética que responda al interés público y generemos certeza plena de la conducta frente a todas las personas con las que se vincule u observen el actuar.
- i) **PROFESIONALISMO:** Es la capacidad y preparación que debemos tener las Servidoras y Servidores Públicos de la Secretaría de las Mujeres de Oaxaca, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto para el ejercicio de su empleo, cargo o comisión.
- j) **OBJETIVIDAD:** Servidoras y Servidores Públicos de la Secretaría de las Mujeres de Oaxaca, debemos acatar el interés superior de las necesidades colectivas, por encima de intereses particulares siendo neutrales e imparciales en la toma de decisiones y deben ser informadas en estricto apego a la legalidad.

**V. VALORES QUE LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE OAXACA DEBEN IMPLEMENTAR.**

Servidoras y Servidores Públicos de esta secretaría aremos nuestros los valores institucionales contenidos en el Código de Ética del estado de Oaxaca.

- a) **INTERES PÚBLICO:** Servidoras y Servidores Públicos de la Secretaría de las Mujeres de Oaxaca, actuaremos buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- b) **RESPECTO:** Servidoras y Servidores Públicos de la Secretaría de las Mujeres de Oaxaca, brindaremos un trato digno y cordial a las personas en general y a nuestros compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando todos los derechos, de tal manera que se propicie el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- c) **RESPECTO A LOS DERECHOS HUMANOS:** Servidoras y Servidores Públicos de la Secretaría de las Mujeres de Oaxaca, respetaremos los derechos humanos y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizaremos, promoveremos y protegeremos de conformidad con los principios de: *Universalidad* que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de *interdependencia* que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí, de *Indivisibilidad* que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables y de *progresividad* que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.
- d) **IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN:** Servidoras y Servidores Públicos de la Secretaría de las Mujeres de Oaxaca, prestaremos los servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.
- e) **EQUIDAD DE GENERO:** Servidoras y Servidores Públicos de la Secretaría de las Mujeres de Oaxaca; en el ámbito de nuestra competencias y atribuciones, garantizaremos que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

- f) **ENTORNO CULTURAL Y ECOLOGICO:** Servidoras y Servidores Públicos de la Secretaría de las Mujeres de Oaxaca, en el desarrollo de nuestras actividades evitaremos la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumiremos una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del modo ambiente, y en el ejercicio de las funciones y conforme a nuestras atribuciones, promoveremos en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser principio legado para las generaciones futuras.
- g) **COOPERACIÓN:** Servidoras y Servidores Públicos de la Secretaría de las Mujeres de Oaxaca, colaboraremos entre si y propiciaremos el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.
- h) **LIDERAZGO:** Las Servidoras y Servidores Públicos de la Secretaría de las Mujeres de Oaxaca, seremos guía y promotores del Código de Ética, fomentaremos el desempeño de las funciones los principios que la Constitución y la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función Pública.

#### **VI. REGLAS DE INTEGRIDAD PARA EL DESEMPEÑO DE LA COMISIÓN DEL PERSONAL QUE LABORA EN LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE OAXACA.**

La Secretaría de las Mujeres de Oaxaca, establece las bases en las cuales se regirá su organización y funcionamiento respecto a su estructura orgánica para cumplimiento eficaz y eficiente con el objeto y las facultades conferidas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, esto sin restringir la libertad, en apego al cumplimiento de las leyes, reglamentos, lineamientos, estatales, municipales y federales que marcan la pauta en materia de Ética.

##### **➤ Actuación Pública**

Las servidoras y servidores públicos, deberán reflejar su actuación pública, cuando su desempeño, cargo, comisión o función sea desempeñada con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés

público, por lo tanto no debemos adquirir para sí o para terceros, bienes, servicios o contratos de personas u organizaciones a un precio inferior o bajo condiciones de crédito distintas a las del mercado, en ninguna circunstancia favorecer a ciudadanos bajo la promesa de recibir dadas o algún otro beneficio para sí mismos o para terceros, ignorar las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los derechos humanos y de prevención de la discriminación u obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia, utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados, obstruir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas, por parte de compañeros de trabajo, subordinados o de ciudadanos en general, servidoras y servidores públicos siempre debemos dirigirnos con respeto hacia las personas evitando agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado, compañeras y compañeros de trabajo o superiores.

### ➤ **Información Pública**

Ningún trabajador o trabajadora de esta secretaría tomara alguna actitud intimidatoria hacia toda persona que requiera orientación para la prestación de solicitud de acceso a la información, mucho menos retrasar trámite correspondiente, no se debe proporcionar indebidamente documentación e información pública en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto en formatos que, de manera deliberada, no permitan su uso, reutilización o redistribución por cualquier interesado

La confidencialidad y uso de la información Pública es apremiante en virtud que servidoras y servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, tienen la obligación de no dar a conocer información de la que hayan tenido conocimiento en el curso de sus funciones oficiales, tales como la información interna de la administración.

La información oficial comprende cualquier información que el funcionario conozca a causa de sus funciones, información que el funcionario sabe o razonablemente debe saber, que no se ha puesto a disposición del público en general, entendiéndose también a todos los documentos, expedientes e información almacenada electrónicamente.

### ➤ **Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones**

Las Contrataciones, Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones que formen parte de las atribuciones de servidoras y servidores públicos, que ejecuten con motivo de su empleo, cargo, comisión o a través de sus subordinados deberán de conducirse con transparencia, imparcialidad y legalidad; procurando y orientando siempre sus decisiones

a las mejores condiciones para el Estado y la satisfacción de las necesidades de la sociedad; no debemos proporcionar de manera indebida información de los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas abstenerse en reunirse con licitantes, proveedores, contratistas y concesionarios previo o durante el proceso de adjudicación, fuera de los inmuebles oficiales, salvo para los actos correspondientes a la visita al sitio, no solicitar alguna compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

➤ **Programas Gubernamentales**

Los tratos con servidoras y servidores públicos, en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, para la operación de subsidios y apoyos de Programas Gubernamentales en los cuales no debemos ser beneficiarios directos o a través de familiares hasta el cuarto grado, permitiendo la entrega de subsidios a personas que en realidad lo necesiten sin distinción alguna, evitando tener contacto con agrupaciones o entes que no cumplan con los requisitos de elegibilidad estableciendo un marco de integridad, cortesía, imparcialidad, honradez y profesionalismo. A efecto de mantener un servicio de gran calidad, todos los funcionarios deben observar los mayores niveles de honradez, imparcialidad, reputación y conducta de modo que se asegure el desempeño correcto del servicio estatal y la entrega de estos beneficios se apeguen a los principios y valores que mantengan la certidumbre y la confianza por parte de la sociedad

➤ **Trámites y Servicios**

Las servidoras y servidores públicos no debemos ejercer una actitud contraria a nuestro empleo, cargo, comisión o función, evitar el otorgamiento de información falsa sobre proceso y requisitos para acceder a consultas, tramites gestiones y servicios adoptando las mejores prácticas en todas las áreas, con respeto, eficiencia, imparcialidad y responsabilidad, para brindar la confianza del público en general y la sociedad, siempre con los principios de legalidad, honradez e imparcialidad.

➤ **Recursos Humanos.**

Todas las servidoras y servidores públicos que desempeñamos un empleo, cargo, comisión en procedimientos de recursos humanos nos debemos apegar a los principios de igualdad, legalidad, imparcialidad, transparencia por lo tanto no se debe contratar a personas que no cuenten con el perfil solicitado, evitar que el proceso de evaluación del desempeño en el servicio público se realice en forma objetiva, siempre basarse en los méritos de cada

servidor o servidora en el desempeño de sus funciones para que así tenga mejores oportunidades de trabajo.

➤ **Administración de Bienes Muebles e Inmuebles**

Las servidoras y servidores Públicos que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función vigilen o ejerzan la administración de bienes muebles e inmuebles; así como efectúen los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o inmuebles, lo harán indudablemente bajo parámetros de eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, no debemos compartir información con terceros ajenos a los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes públicos o sustituir documentos o alterar éstos, es indebido solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, a cambio de beneficiar a los participantes en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles, manipular la información proporcionada por los particulares en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles, no es correcto utilizar los bienes inmuebles para uso ajeno a la normatividad aplicable.

➤ **Procesos de Evaluación**

Los procesos de evaluación que forman parte del control interno, por lo que Servidoras y Servidores Públicos que realicen estos procesos con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, se apegaran en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas, no debemos proporcionar indebidamente información contenida en los sistemas de la Administración Pública Estatal o acceder a ésta por causas distintas a nuestras funciones y facultades es inapropiado alterar todo registro de cualquier índole o modificar los resultados de las funciones programas y proyectos gubernamentales.

➤ **Control Interno**

Es importante reiterar que quienes participemos en estos procesos en materia de control interno; debemos comunicar de forma oportuna los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales al igual que supervisar los planes, programas o proyectos a nuestro cargo, en su caso, las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le reporta confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas, no omitir comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos tenemos la obligación de salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad, implementar

procesos de control con forme a las atribuciones en áreas donde detectemos conductas contrarias al Código de Ética, las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.

➤ **Procedimiento Administrativo**

Los procedimientos administrativos que las servidoras y servidores públicos ejercen en su empleo, cargo, comisión o función para interponer y formular una denuncia respecto a las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad, informar, declarar o testificar sobre hechos que le consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad, así como el Código de Ética, Reglas de Integridad y al Código de Conducta tener discreción en asuntos de los que se tenga conocimiento e impliquen controversia a la normatividad.

➤ **Desempeño Permanente con Integridad**

El compromiso de servidoras y servidores públicos, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, debemos omitir la discriminación hacia las personas en general por ningún motivo aceptar alguna compensación por brindar el servicio debemos fomentar en ellos, una actitud con la visión de la Secretaría que es la igualdad tanto como prevenir y sancionar todo aquello que violente a las mujeres, niñas, niños, adolescentes y hombres, asegurándonos de incluir a subalternos en proyectos y procesos de toma de decisiones, para conseguir nuestros objetivos comunes y compromiso.

➤ **Cooperación con Integridad**

Debemos detectar las áreas sensibles a la corrupción e inhibir ineficiencias para poder brindar un mejor desempeño laboral por lo tanto las servidoras y servidores públicos de esta secretaría debemos regirnos con observancia y valores intrínsecos a la función pública en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad se deben observar por en el desempeño de nuestro cargo, comisión o función.

➤ **Comportamiento Digno.**

Todas las servidoras y servidores públicos debemos adoptar una actitud activa y comportamiento digno con miras a garantizar que el entorno de trabajo esté exento de discriminación y acoso de cualquier tipo, con un entorno de trabajo sano y seguro, en lo que tiene que ver con sus facultades y atribuciones asignadas, en tal sentido deben asumir sus propias responsabilidades, contribuir a la seguridad del lugar de trabajo e informar con diligencia a su responsable acerca de cualquier situación respecto a la seguridad o la salud, así como al incumplimiento de las normas o reglamentos. Es importante evitar

comentarios, burlas, bromas hacia otras personas, referente a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación abstenernos de vulnerar y violen las oportunidades de desarrollo y los derechos humanos de quienes padezcan hostigamiento sexual y acoso sexual.

## **VII. DIRECCIÓN ESPECIALIZADA**

A la Dirección de Ética, integridad y Prevención de Conflictos de Interés, dependiente de la Subsecretaría de la Contraloría Social y Transparencia de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, siendo el vínculo que existe entre la Secretaría de las Mujeres de Oaxaca y encargada de evaluar el Código de Conducta de la misma, según los mecanismos que determine, y en atención a los resultados, realizar las modificaciones que se consideren procedentes a las acciones.

La coordinación del Comité de Ética, con la Dirección Especializada, fomentará la implementación de la Política Pública de integridad, a través de la capacitación, sensibilización y difusión.

## **VIII. MÉTODO PARA MEDIR Y EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y DE CONDUCTA.**

El compromiso de servidoras y servidores públicos, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función es el cabal cumplimiento de dicho código de ética y conducta, por tal motivo estaremos vigilando de cerca la adecuada operación del Código de Ética y de Conducta, para ir de la mano con nuestro deber, se tendrán capacitaciones en temas de ética, integridad, prevención de conflictos de interés, seguimiento y evaluaciones parciales a través de encuestas, difusión en material de apoyo y dinámicas con cada uno de nuestros y nuestras colaboradores.

Y en colaboración con la Dirección especializada promover capacitaciones en materia de ética, integridad y prevención de conflicto de interés con las autoridades competentes e instituciones públicas o privadas, programas de capacitación en materia de respeto a los derechos humanos, prevención de la discriminación e igualdad de género.

**IX. OBSERVACIONES DIRIGIDAS A LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE OAXACA.**

➤ **Denuncia**

Conocimiento de presunto incumplimiento al Código de Ética, al Código de Conducta y las Reglas de Integridad.

Las denuncias que se realicen por parte de las Servidoras y Servidores Públicos de la Secretaría de las Mujeres de Oaxaca deben presentarse ante el Comité de Ética, y deberá acompañarse preferentemente con evidencia o el testimonio de un tercero que respalde lo dicho, manteniendo estricta confidencialidad del nombre y demás datos de las personas y hasta no contar con un pronunciamiento final de nuestro comité de Ética no se dará información.

Si existiera alguna denuncia anónima deberán ser admitidas por el Comité de Ética, siempre que en estas se identifique al menos una persona que le consten los hechos.

Mientras tanto la Secretaría Ejecutiva le asignara un número de expediente, solicitando información para darle seguimiento a dicha denuncia y si no se cuenta con la implementación y en un plazo no mayor a diez días no se cuenta con los elementos se podrá archivar el expediente como concluido, si la denuncia no es de nuestra competencia la Presidenta del Comité orientara a la persona para que la presente en la instancia correspondiente.

X. **GLOSARIO.**

**Puesto Público:** Encomienda y responsabilidad asignada a un servidor público en la administración pública.

**Código de Conducta:** Reglamentación interna dirigida a regular la conducta de Servidoras y Servidores, basándonos en todo momento con respeto, honradez y lealtad a nuestros principios.

**Subsecretaría:** A la Subsecretaría de Contraloría Social y Transparencia encargada de la revisión del Código de Conducta.

**Secretaría:** Secretaría de las Mujeres de Oaxaca, estamos comprometidos a poner en práctica nuestro código de conducta.

**Discriminación:** Trato desigual a personas por motivo des basados en el origen étnico o nacional, color de piel, el sexo, género o por cualquier otro motivo.

**Eficiencia:** Obtener los mejores resultados utilizando para ello, la menor cantidad de recursos.

**Ética:** Conjunto de normas morales y principios que distingue la conducta y comportamiento de la persona en la sociedad.

**Honestidad:** Es un valor moral o virtud que distingue a una persona que se conduce con rectitud, sinceridad, transparencia y respeta todos los aspectos de su vida.

**Igualdad:** Principio que reconoce el derecho que tiene toda persona de ser tratado sin distinción en igualdad de condiciones.

**Integridad Pública:** Son los valores que norman la conducta y comportamiento del servidor público al desempeñar sus funciones con responsabilidad, disciplina, respeto, honestidad, rectitud y honradez.

**Integridad:** Cualidad personal de hacer siempre lo correcto y justo.

**Reglas de integridad:** Las Reglas de Integridad en la Administración Pública Estatal, señaladas en el presente Código de Conducta.

**Oaxaca**

JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO



Gobierno del Estado

**SM**

Secretaría de las  
Mujeres de Oaxaca

**Valores y principios:** Conjunto de normas, principios morales e ideológicos que rigen el comportamiento de las Servidoras y Servidores Públicos.

Dado por el **COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE OAXACA**, domicilio ubicado en Heroica Escuela Naval Militar, número 221, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

**PRESIDENTA**

MTRA. ANA ISABEL VÁSQUEZ COLMENARES GUZMÁN.  
SECRETARIA DE LAS MUJERES DE OAXACA.

**SECRETARIA EJECUTIVA**

LCDA. JOSEFINA OFELIA PEÑA VELASCO  
JEFA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

**VOCAL "A"**

LCDA. ANGÉLICA AVILÉS ÁLVAREZ  
SUBSECRETARIA DE PROMOCIÓN,  
PARTICIPACIÓN Y EQUIDAD DE GÉNERO

**VOCAL "B"**

LCDA. NIDIA SOLEDAD MARTÍNEZ ESTEVA.  
DIRECTORA DE FORTALECIMIENTO A LA  
PARTICIPACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS.

**VOCAL "C"**

LCDO. GREGORIO ROBLES SÁNCHEZ.  
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA.

**VOCAL "D"**

LCDA. SARA MARÍA FLORES RÍOS.  
DIRECTORA DE PROMOCIÓN DE DERECHOS E  
IGUALDAD.

**VOCAL "E"**

LCDA. JUDITH ANTONIETA ROSAS MORALES  
PERSONAL DE BASE.